

**14932** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 858-79, promovido por «Servicios Especiales, Sociedad Anónima» (SERVISA), contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 858-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Servicios Especiales, S. A.» (SERVISA), contra la resolución de este Registro de 21 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Servicios Especiales, S. A.» (SERVISA), representada por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1978, que concedió el nombre comercial número 79.857, declaramos haber lugar al mismo, anulando en consecuencia las resoluciones que concedieron el registro del nombre comercial número 79.857 «Servisa» y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14933** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 832-79, promovido por «Financiera Gran Via, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 832-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Financiera Gran Via, S. A.», contra la resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Financiera Gran Via, S. A.» (FINGRANVISA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo y 7 de julio de 1979, esta última dictada confirmando el recurso de reposición formulado contra la primera, por la que se concedió el registro de la marca «Gran Via» para distinguir los servicios de «una Autoescola», con el número 741.446, clase 41, a favor de don Enrique Alises Gallego, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14934** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 814-79, promovido por «Sucesores de Alfonso Abellán, S. L.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 814-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sucesores de Alfonso Abellán, S. L.», contra la resolución de este Registro de 9 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre de «Sucesores de Alfonso Abellán, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1978, que denegó la marca 796.502, denominada «Tío Morapio», para distinguir «vinos espirituosos y licores», de la clase 33 del Nomenclador, así como contra la desestimación expresa, con fecha 20 de septiembre de 1979, de la reposición interpuesta, declaramos no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, por lo que se dejan sin valor ni efecto alguno, concediéndose definitivamente la referida marca 796.502, «Tío Morapio»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14935** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 366/1980, promovido por «Chesebrough Pond's Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 366/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough Pond's Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1978, denegatorios del registro de las marcas 770.091 y 770.093 con la denominación «Vaseline intensive care» y diseño de envase, y los de 17 y 11 de marzo de 1980 del mismo Organismo, que en reposición mantienen el anterior, respecto a cada marca, actos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la concesión de esas marcas a «Chesebrough Pond's Inc.», modificadas al reducir su denominación a «Intensive Care», para proteger los productos que cada una debían amparar, según la primera solicitud dirigida por la interesada al Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14936** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 716-79, promovido por «Cuétara, S. A.», contra acuerdos del Registro de 1 de marzo de 1978 y 22 de mayo de 1979. Expediente de marca número 822.390.

En el recurso contencioso-administrativo número 716-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de 1 de marzo de 1978 y 22 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Cuétara, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1978 y 22 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14937** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 761-79, promovido por «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra acuerdo del Registro de 19 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 761-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Doctor Karl Thomae, GmbH», contra la resolución de este Registro de 19 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978, que concedió el registro de la marca número 801.102, «Pensabin», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, de fecha 16 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos y, en su consecuencia, los anulamos, ordenando la denegación de la marca nacional número 801.102 y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14938** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714-79, promovido por «Laboratorios Septa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Septa, S. A.», contra la resolución de este Registro de 17 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Septa, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1978, por el que se concedió la marca número 796.358, «Tafex», y contra la resolución posterior del mismo Organismo, de 18 de mayo de 1979, por la que se denegó la reposición formulada contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos administrativos por ser acordes a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14939** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/1980, promovido por «Manufacturas Cañamas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 378/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturas Cañamas, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1979, y el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se concedió la marca número 832.910, declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho tales actos administrativos, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14940** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1980, promovido por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se denegó la inscripción de la marca Hi-and-Dry, número 666.910, y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, y debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14941** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1980, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 208/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra acuerdo del Registro de la